

**MANUAL DE MANEJO
DE
INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO
COPEFRUT S.A.**

I. NOTA PRELIMINAR.

El Directorio de COPEFRUT S.A. (“**Copefrut**” o la “**Compañía**”), ha acordado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Marzo de 2010, y en cumplimiento a la Norma de Carácter General número 270 de fecha 31 de Diciembre de 2009 que derogó la Norma de Carácter General N° 211, el de Directorio de COPEFRUT S.A. acordó las modificaciones necesarias para adecuar el contenido del Manual a la nueva normativa dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros, y aprobó el presente Manual que reemplaza al de fecha 11 de junio de 2008.

El presente manual fija los criterios, políticas y normas de carácter interno que ha establecido COPEFRUT S.A. , relativas al tratamiento de la Información de Interés para el Mercado, su adecuada divulgación, buenas prácticas internas relativas al tratamiento de la información de carácter confidencial, y los procedimientos de divulgación de las transacciones realizadas por los directores y ejecutivos principales en valores de la sociedad, y períodos de bloqueo para la comprar y venta de dichos valores.

La Norma de Carácter General N° 30 dictada por la Superintendencia define como **Información de Interés** *aquella que sin revestir el carácter de hecho o información esencial, sea útil para un adecuado análisis de las entidades, de sus valores o de la oferta de éstos, entendiéndose dentro de este concepto toda información de carácter legal, económico y financiero que se refiera a aspectos relevantes de la marcha de los negocios sociales, o que pueda tener un impacto significativo sobre los mismos.*

Se hace presente que el Manual se encuentra publicado en la página web de la Compañía (www.copefrut.cl) y disponible en la oficina de la administración de la

Compañía, ubicada en Longitudinal Sur Kilómetro 185, Comuna de Romeral, Provincia de Curicó y en la SVS.

Una copia de este Manual, contenido en un archivo con formato electrónica, se ha remitido a la SVS.

II.- APLICACIÓN

Este Manual será aplicable en carácter de obligatorio a las siguientes personas naturales y jurídicas relacionadas con COPEFRUT S.A.:

- a) sus directores, sus gerentes y ejecutivos principales;
- b) entidades controladas directa o indirectamente por cualquiera de las personas señaladas anteriormente; y
- c) las personas que en razón de su cargo, posición, actividad o relación con COPEFRUT S.A. tengan acceso a la Información de Interés, previo a su divulgación, tales como los abogados, auditores externos y asesores financieros, entre otros.

III.- CONTENIDO

A. Órgano societario encargado de establecer las disposiciones del Manual

Le corresponderá al Directorio de COPEFRUT S.A. establecer el contenido y alcance del presente Manual, así como también aprobar sus eventuales modificaciones, actualizaciones e interpretaciones.

B. Responsables de hacer cumplir su contenido

A su vez, el Directorio de COPEFRUT S.A. y el Gerente General serán los encargados de hacer cumplir los contenidos del presente Manual, velando por la implementación y cumplimiento de sus normas.

C. Información de Interés para el Mercado

COPEFRUT S.A. considera Información de Interés para el Mercado:

- i) Las operaciones de adquisición o enajenación a cualquier título, de acciones emitidas por COPEFRUT S.A. efectuadas por la personas obligadas por este Manual;
- ii) Las operaciones de adquisición o enajenación a cualquier título, de contratos o valores emitidos por COPEFRUT S.A. cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado, en todo o en parte significativa, a la variación o evolución del precio de los mismos, en las cuales participen directores, ejecutivos principales y los otros destinatarios del presente Manual, y

D. Políticas de Transacciones

Sin perjuicio de su obligación de dar estricto cumplimiento a la legislación vigente y la normativa dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros, las personas naturales y jurídicas obligadas por este Manual podrán realizar las transacciones señaladas en el número anterior siempre que den cumplimiento también a las obligaciones establecidas en el presente documento, para lo cual el Gerente General de COPEFRUT S.A. les enviará una copia del mismo por correo electrónico, instruyéndolos acerca de sus deberes de información y abstención establecidos en este documento.

Asimismo, los directores, gerentes y ejecutivos principales de COPEFRUT S.A. tendrán la obligación de informar a aquellas entidades controladas directa o indirectamente por cualquiera de ellos, respecto de las disposiciones de este Manual.

D.1. Procedimiento de información.

Todas las operaciones señaladas en el numeral 3. anterior deberán ser informadas al Gerente General de COPEFRUT S.A. al mail fernandocisternas@copefrut.cl con copia al Gerente de Administración y Finanzas de Copefrut S.A. al mail oscarmarquez@copefrut.cl , a más tardar dentro del día siguiente hábil siguiente de perfeccionada dicha operación, incluyendo la siguiente información:

- Individualización del informante (Nombres y Apellidos, Razón Social, RUT)
- Fecha de operación
- Tipo de operación (adquisición o enajenación)
- Tipo de valor transado (acciones, contratos u otro)
- Número de unidades transadas
- Efectuada en Bolsa (Si/No)
- Corredor de Bolsa
- Precio por valor transado y monto total de la operación

D.2. Mecanismo de control y responsabilidades

El Gerente General de COPEFRUT S.A. designará un empleado responsable de mantener un registro que contendrá una nómina con las personas obligadas a informar las operaciones y el detalle actualizado de todas las operaciones informadas. Este registro será denominado "Registro de Control".

E. Divulgación de las operaciones

El mecanismo aplicable a la divulgación de las operaciones señaladas en la letra C. anterior, que son consideradas como Información de Interés para el Mercado, se hará a través de su publicación en lugar visible y en forma destacada en el sitio

Web de la sociedad, www.copefrut.cl a través de un *link* a INFORMACIÓN DE INTERÉS. Esta publicación se mantendrá actualizada.

F. Períodos de Bloqueo

Las personas a quienes obliga el presente Manual, tendrán prohibición temporal de efectuar directa o indirectamente cualquiera operación de adquisición o enajenación de acciones de COPEFRUT S.A. o valores cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado, en todo o en parte significativa, a la variación o evolución del precio de dichas acciones, durante un período de tiempo que se extiende desde el último día de cada trimestre calendario y hasta el día hábil bursátil siguiente a la entrega a la SVS y a las Bolsas de Valores de la FECU que contiene los estados financieros consolidados trimestrales o anuales (“Período de Bloqueo”).

Lo anterior, es sin perjuicio de la aplicación de las restricciones que se contemplan para las operaciones de valores de acuerdo a la legislación y normativa vigente, en particular respecto de la utilización de información privilegiada.

G. Mecanismos de resguardo de Información Confidencial

Con respecto de aquella Información de Interés, que no obstante lo contemplado en las políticas anteriores, no pueda ser divulgada o puesta a disposición del público por existir una obligación legal o contractual de guardar confidencialidad, la Compañía tomará los siguientes resguardos de manera de impedir su divulgación por medios que no sean aquellos descritos en el presente Manual:

- a) Se confeccionará un listado de personas que haya tenido conocimiento o tenga acceso a la información confidencial que no pueda ser divulgada, listado que será custodiado por el Gerente General de la Compañía, quien mantendrá actualizado dicho listado en la medida que se produzcan modificaciones o variaciones.
- b) El Gerente General notificará expresamente a cada una de las personas correspondientes su incorporación al listado referido y de la existencia de la obligación de confidencialidad que los afecta.
- c) Se designará por el General General un funcionario responsable de archivar, almacenar y custodiar los documentos que contengan Información Confidencial. Dicho responsable solo podrá entregar la información a quienes por sus funciones deban acceder a ella mediante la entrega de una copia que señale el nombre del solicitante y el carácter de confidencial de la misma.
- d) Se establece el deber de confidencialidad para los Trabajadores de COPEFRUT S.A. incorporándose ello, en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de COPEFRUT S.A., en los términos siguientes:

“Serán obligaciones del Trabajador: Mantener absoluta reserva y abstenerse de comentar o divulgar a otros trabajadores de la empresa y a terceros, información no divulgada al mercado respecto de la situación legal, económica y financiera de la sociedad, sus entidades relacionadas, clientes, proveedores o competidores, como asimismo respecto de todo hecho, información, documento, archivo, informe, o cualquier otro antecedente al que tenga acceso o conocimiento a causa o con ocasión del ejercicio de sus funciones, y que no sea de dominio público. La presente Obligación que subsistirá aún después de la terminación del vínculo contractual con el Empleador”.

Obligación de Confidencialidad a incorporarse en los Contratos de Trabajo, en los términos siguientes:

“El Trabajador se obliga a mantener absoluta reserva y abstenerse de comentar o divulgar a otros trabajadores de la empresa y a terceros, información no divulgada al mercado respecto de la situación legal, económica y financiera de la sociedad, sus entidades relacionadas, clientes, proveedores o competidores, como asimismo respecto de todo hecho, información, documento, archivo, informe, o cualquier otro antecedente al que tenga acceso o conocimiento a causa o con ocasión del ejercicio de sus funciones. La presente Obligación que subsistirá aún después de la terminación del vínculo contractual con el Empleador”.

Similares resguardos a la confidencialidad de la información se incorporarán en los contratos a suscribir en el futuro con las demás personas que queden obligadas por el presente Manual.

H. Voceros oficiales

Corresponderá al Presidente del Directorio, al Vicepresidente, al Gerente General y al Gerente de Administración y Finanzas, ser los representantes o voceros oficiales de la información de la sociedad para con terceros, especialmente hacia los medios de comunicación. Lo anterior, sin perjuicio de una eventual delegación especial de facultades por parte del Directorio en otra persona relacionada con la Compañía, para referirse públicamente a ciertas materias.

En cuanto a la existencia de políticas que se adoptarán en referencia a las publicaciones y noticias divulgadas en la prensa y relacionadas con la Compañía, COPEFRUT S.A. se reserva la facultad de decidir en cada caso así como la oportunidad pronunciarse o no al respecto a través de sus voceros y representantes anteriores, en la medida que ello se considere necesario para corregir, aclarar o complementar las informaciones de prensa y facilitar así una adecuada comprensión de los hechos y su significado por parte del mercado.

I. Mecanismos de divulgación del Manual

Las normas contenidas en el presente Manual serán publicitadas de la siguiente forma:

- i) Una copia del mismo será enviada a la Superintendencia de Valores y Seguros, dentro de las 48 horas siguientes a su implementación o modificación cuando corresponda.
- ii) El contenido íntegro del Manual se encontrará disponible para el público general en el sitio Web de la Compañía, www.copefrut.cl. Las actualizaciones que se hagan de él se incorporarán en dicha versión dentro de 48 horas de implementadas.
- iii) Además de lo anterior, una copia física del Manual será entregada a cada destinatario del mismo, informándole sus términos para una adecuada comprensión de su contenido.
- iv) Será obligación de los destinatarios del Manual comunicar sus disposiciones a sus terceros relacionados.

Cualquier duda respecto de la aplicación, interpretación y alcance de las disposiciones del Manual, serán canalizadas a través del Gerente General, ello, en atención a que no se ha acordado medidas de implementación del mismo.

J. Sanciones

Todas aquellas personas y destinatarios del Manual, estarán obligadas a comunicar al Gerente General y al Directorio cualquier hecho o circunstancia que haga presumir un incumplimiento de sus normas, tan pronto el hecho de tomar conocimiento de las mismas.

Confirmada la infracción, el Directorio y el Gerente General analizarán los antecedentes y circunstancias del caso y procederán de la siguiente forma:

- a) Si el infractor tiene relación laboral con la Compañía, se entenderá que el incumplimiento del Manual implica una infracción grave a las obligaciones que impone el contrato, y el Directorio, previo informe del Gerente General, tomará las medidas que estime pertinentes considerando la gravedad de la falta, dejando constancia en todo caso de ello en los antecedentes laborales del ejecutivo o trabajador involucrado.
- b) En los demás casos, el Directorio decidirá, si la Compañía mantiene la relación con el infractor o entidad a que este pertenece, o si ello no es posible por cualquier circunstancia, adoptará las medidas de publicidad a la infracción que estimen adecuadas.

Cualquier duda o dificultad que se suscite con motivo de la aplicación, cumplimiento, validez o interpretación del Manual o cualquier motivo relacionado con

él, será informado por el Gerente General, o quien lo subrogue o haga las veces de tal, o el Presidente al Directorio, quien deberá adoptar las medidas pertinentes para poner términos a dicha controversia o dificultad.

K. Vigencia.

El presente Manual comenzará a entrar en vigencia con fecha 31 de marzo de 2010.